



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130

MAT. : AUTORIZA ACTIVIDAD PÚBLICA QUE INDICA.

PICHILEMU, 11 NOV 2009

VISTOS:

Las atribuciones que el artículo 4 letra "c", de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, entrega al Gobernador Provincial; lo dispuesto en el artículo 2 del D.S. N° 1.086 en relación con el N° 13 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada con fecha 19 de octubre de 2009 en esta Gobernación Provincial, por doña Andrea Rojas Acuña, en su calidad gerente territorial de Chile Emprende, Secano Libertador, por la cual solicita autorización para realizar "Mega Evento Secano Libertador", que involucra un show artístico y una feria de carácter cultural, **el día sábado 14 de noviembre de 2009, desde 09:00 hasta las 04:00 horas del día domingo 15 de noviembre del presente.** La actividad antes señalada se llevará a cabo en la Avenida Agustín Ross, entre las calles Jorge Errazuriz y Evaristo Merino.

Que la solicitud cumple con las formalidades establecidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que la actividad pública a que se refiere la presentación es pertinente efectuarla y no existe inconveniente para que se realice en la fecha y lugar propuesto.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA** la actividad pública aludida en la presentación, para el día, en el horario y lugar propuesto.

2. Esta autoridad hace presente que la autorización para la utilización de publicidad y/o ventas que pudiere relacionarse con la actividad autorizada deberá solicitarla al municipio respectivo.

3. Que no obstante lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia que los organizadores y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo de la actividad, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que les fuere imputables y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

4. Las personas que se sientan afectadas por la presente Resolución, pueden interponer los recursos de Reposición y Jerárquico.

Comuníquese a Carabineros de Chile y Municipio respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LORETO ISABEL PUEBLA MUÑOZ  
Gobernadora Provincial  
Cardenal Caro

